

Valledupar, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00082-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA ROJAS OVIEDO.

DEMANDADO: ESNAIDER DAVID ESCOBAR HINOJOSA.

La señora MARIA FERNANDA ROJAS OVIEDO presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS por medio de apoderado judicial, dicha demanda fue inadmitida el 12 de abril de la presente anualidad y subsanada dentro del término conferido por lo que esta agencia judicial, y al reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso,

DISPONE,

1°-ADMITIR la demanda de fijación de cuota de alimentos, interpuesta por la señora MARIA FERNANDA ROJAS OVIEDO, en contra del señor ESNAIDER DAVID ESCOBAR HINOJOSA.

2° NOTIFICAR este auto al demandado señor ESNAIDER DAVID ESCOBAR HINOJOSA, y con la copia de la demanda y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

3° NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

4° Una vez surtidas las notificaciones de rigor córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

5° SEA la oportunidad de advertir a la parte interesada que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

6°. Reconózcase personería jurídica al estudiante de consultorio jurídico JUAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS, como apoderado judicial de la señora MARIA FERNANDA ROJAS OVIEDO, en los términos y condiciones contenidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acafbda852c3bf51232774685b48bd921a90c1819632d45d398d32cd22df20cf**
Documento generado en 18/05/2023 01:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>